

de la villa de maravedis



SEPTIMO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS; AÑO DEL MIL
SETECIENTOS CIENTO Y
CINCO

Yo Pedro Perez Abienza vecino de esta villa
ante v. con el debido respeto = Digo: Que por el pre-
sente v. no se me ha echo saber, de Cuenta Alvaraz
de vino, q. de mi d. de v. reantradedo de v. de la Tuxa
dicion a el parecer para q. pague un real y diez y siete
mar. de cada uno, segun lo decretado por v. por lo que
me es indispensable a este presente; que el vino extra-
no, q. de mi cuenta se ha traído, avido como el tramite
lante de la p. de v. y se va para hacelo aguardiente,
para el Abato de la p. de v. de Dr. Fadrique, segun Con-
trato q. tengo echo, y dar quinientos arrobas / da q.
en caso necesario are Com. de v. por lo q. no hallando
en esta villa vino para ello pare a lo de Moratalla
de donde hize venir algunas arrobas para el fin ya in-
vinnado; en cui atención, y la de no ver para comunica-
la en esta d. de villa no alcanzo de ba d. alguno; y
por la leña q. se haya Com. de v. q. en un debido tpo.
se me debena tener presente como de mas, q. ami d. de v.
trao corresponden, como vecino; en cui supuesto, y el de
no haber perjuicio, comun ni particular sup. a v. se
v. de v. declaran no hallarme yo Comprehendido en un de-
creto por no ver mi afensia. E lo qualidad ni au-
cum. rancian que ex. rancia. T. para Decretar
lo asi ar. pinado a el beneficio de este Comun a quien
yo en nada perjudico como lo acreditara v. de v. y p. de
que quite tomar lo Informe q. sean de v. agrado.
Yo lo exp. de la rectitud de v. de v. cui autoridad

